

Nota informativa nº 6:

Desarrollo de la convocatoria MOVES: solicitudes de entidades públicas, subcontratación, flexibilidad de número de proveedores y gastos incentivables y desviaciones en las obras



Se informa de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la [Resolución que desarrolla la convocatoria del programa MOVES – Andalucía](#), de aplicación a las solicitudes presentadas desde el inicio de la convocatoria, y que aporta elementos de mayor concreción, flexibilidad y facilidad de acceso a los incentivos, algunos de los cuales ya se adelantaron en la [nota informativa nº 5](#), incluyéndose en la presente nota los aspectos de mayor relevancia.

Solicitudes realizadas por entidades públicas

Las entidades públicas realizarán por sí mismas la presentación y tramitación de sus solicitudes de incentivo, sin intervención de empresas adheridas.

No obstante, una vez adjudicada la actuación objeto del incentivo, la empresa adjudicataria, que deberá encontrarse adherida, intervendrá en representación de la entidad pública beneficiaria y como cesionaria del derecho de cobro. En este sentido, el desarrollo de la convocatoria publicado extiende el período de adhesión de nuevas empresas más allá del final del período de solicitudes: 31 de diciembre de 2019.

Se admite la subcontratación

Las empresas adheridas a MOVES para la actuación 2 (infraestructura de recarga de vehículos eléctricos) pueden, asimismo resultar beneficiarias del programa, si bien no en los proyectos en los que actúen como empresas adheridas en tanto que no se admite la autofacturación, ni la justificación mediante medios propios. Por tanto, en este caso, será otra empresa adherida a la actuación 2 de MOVES la que deberá actuar en calidad de empresa adherida. Ambas empresas pueden estar vinculadas o pertenecer a un mismo empresarial.

Los supuestos contemplados anteriormente requerirán la aportación de documentación adicional y la expresa autorización de la Agencia Andaluza de la Energía, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desviaciones durante el plazo de ejecución de las obras

Sobre los gastos inicialmente solicitados **será posible admitir modificaciones** durante el plazo de ejecución de las obras, que deberán ser comunicadas a la Agencia Andaluza de la Energía, si bien éstas no podrán suponer un incremento del incentivo concedido, y siempre que quede acreditado el cumplimiento del objeto de la actuación incentivada. Asimismo, **se admitirán cambios en el emplazamiento de las instalaciones**, igualmente dentro del plazo de ejecución de las instalaciones, el cual abarca un máximo de **12 meses desde la concesión del incentivo**.

Desviaciones encontradas en la justificación de las obras

En caso de que no se hubiese justificado o pagado la totalidad de los costes en que hubiera incurrido la persona o entidad beneficiaria, se aplicará la intensidad de incentivo de forma proporcional sobre el importe de los costes incentivables efectivamente justificados, siempre y cuando se haya justificado **como mínimo el 50 %** de la actuación incentivada y **que quede acreditado el cumplimiento del objeto de la actuación incentivada**.

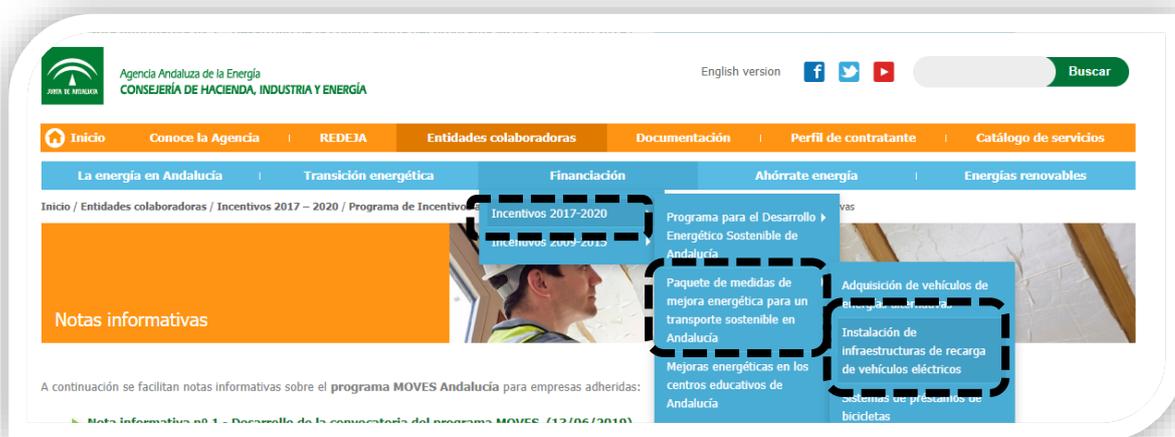
Flexibilidad en cuanto a número de proveedores y gastos incentivados

La persona o entidad solicitante **podrá adquirir los bienes y/o servicios incentivables a través de alguna/s de las empresas** que se dediquen al suministro y/o prestación de los mismos. En caso de que en dicho suministro y/o prestación vaya a intervenir más de una empresa, la persona o entidad solicitante seleccionará a una de ellas, que deberá estar adherida a la actuación 2 del programa MOVES, para que ostente su representación en la solicitud y tramitación del incentivo y actúe asimismo, como cesionaria del derecho de cobro del referido incentivo en los términos establecidos en la convocatoria.

El presupuesto solicitado **podrá no incluir todos los tipos de costes incentivables** necesarios para la ejecución de la actuación incentivada y previstos en el Anexo I del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, **siempre y cuando se compruebe que se ha cumplido el objeto y finalidad de la actuación incentivada**. En este sentido, por ejemplo, podría no incluir el propio elemento de recarga de los vehículos como gasto o la instalación del mismo, aunque éste será un elemento que deberá encontrarse finalmente instalado y en condiciones aptas para su funcionamiento para dar por válido el cumplimiento de la finalidad de la actuación incentivada.

Se recuerda la disponibilidad de fondos en el programa MOVES Andalucía, cuyo período para realizar **las solicitudes acaba el próximo 31 de diciembre de 2019**.

Adicionalmente, le recordamos donde se encuentra la información del programa en nuestra web:



Y que tienen a su disposición el correo electrónico a través del que pueden solicitar información, cita o llamada telefónica:

mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es